

**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS**  
**OPERACIONES ENTRE OFICINAS Y MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA**  
**HASTA EL 31 DE ENERO DE 1.994**

millones de pesetas

|  | 1.994          |                |                | 1.993          |               |                | DIFERENCIA<br>1.994-1.993 |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|----------------|---------------------------|
|  | INGRESOS       | PAGOS          | VARIACION      | INGRESOS       | PAGOS         | VARIACION      |                           |
|  | 1              | 2              | 3              | 4              | 5             | 6              |                           |
| <b>OPERACIONES ENTRE OFICINAS</b>                      |                |                |                |                |               |                |                           |
| Anticipos a la A.E.A.T. para Devolución Ingresos ..... | 210.373        | 110.358        | 100.015        | 290.507        | 54            | 290.453        | -190.438                  |
| Fondos Procedentes I. s/A. E. Cuota Nacional.....      | 2.394          | 2.681          | -287           | -              | -             | -              | -287                      |
| Demás Conceptos .....                                  | 3.676          | 295            | 3.381          | 2.582          | 838           | 1.744          | 1.637                     |
| <b>TOTAL OPERACIONES ENTRE OFICINAS .....</b>          | <b>216.443</b> | <b>113.334</b> | <b>103.109</b> | <b>293.089</b> | <b>892</b>    | <b>292.197</b> | <b>-189.088</b>           |
| <b>MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA.....</b>          | <b>247.237</b> | <b>247.237</b> | <b>0</b>       | <b>56.440</b>  | <b>56.440</b> | <b>0</b>       | <b>0</b>                  |
| <b>FONDOS CENTRALIZADOS EN LA D.G.T.P.F.....</b>       | <b>202</b>     | <b>-</b>       | <b>202</b>     | <b>608</b>     | <b>-</b>      | <b>608</b>     | <b>-406</b>               |
| <b>REMESAS EN EFECTIVO.....</b>                        | <b>-</b>       | <b>-</b>       | <b>-</b>       | <b>7.000</b>   | <b>7.000</b>  | <b>0</b>       | <b>0</b>                  |
| <b>TOTAL OTRAS AGRUPACIONES .....</b>                  | <b>247.439</b> | <b>247.237</b> | <b>202</b>     | <b>64.048</b>  | <b>63.440</b> | <b>608</b>     | <b>-406</b>               |

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**11275** RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 11 de abril de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1994.— El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Valladolid a 11 de abril de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre, y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Jambrina Sastre, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, cargo para el que fue nombrado por Decreto 191/1991, de 10 de julio.

EXPONEN

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3405/1983 de 28 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3. Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida de los vertederos.

4. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la compra de contenedores y camiones, destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5. La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso, como anexo de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea se propone complementar las actuaciones que en materia de recogida selectiva de residuos vienen desarrollando las Comunidades Autónomas, a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes. Para ello se propone la cesión en propiedad de los contenedores y vehículos que a los Ayuntamientos o entes supramunicipales les correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula tercera, y una vez acreditado el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1 c) de este Convenio.

Segunda.—La Junta de Castilla y León concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, suministrando los contenedores y camiones precisos, con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores y los vehículos llevarán impresos los anagramas del MOPTMA, de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento respectivo.

Tercera.—En los acuerdos entre los Ayuntamientos o entes supramunicipales y la Junta de Castilla y León derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

3.1 La instalación de los contenedores en la zona urbana de los municipios o en sus inmediaciones prestará especial atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio usados y a los centros de enseñanza en particular.

3.2 Los contenedores se distribuirán —teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio— a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada quinientos como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

3.3 Los vehículos de recogida se suministrarán teniendo en cuenta la capacidad económica del ente local que lo solicite, y la valoración que la Comunidad Autónoma haga del coste del transporte en función de la población y su distribución. Como máximo se facilitará un camión por cada 200 contenedores de tres metros cúbicos.

3.4 Las entidades locales, sean de carácter municipal o supramunicipal, o la Comunidad Autónoma habrán de contar con acuerdos con empresas recuperadoras o fabricantes que se encarguen de la recogida de papel o vidrio de los contenedores y lo transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones el papel o vidrio que les sean entregados en las condiciones pactadas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda se compromete a apoyar la existencia y desarrollo de tales acuerdos.

Cuarta.—4.1 Corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, a través de la Dirección General de Política Ambiental:

a) Promover las actuaciones administrativas y económicas necesarias para la adquisición de los contenedores y camiones con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria.

b) Entregar a la Junta de Castilla y León los contenedores y camiones comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

c) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, una vez acreditado por la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los fines contemplado en el presente Convenio.

4.2 Corresponde a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

a) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

b) Suscribir, de acuerdo con su propia normativa, los oportunos instrumentos de concertación para el suministro de contenedores y camiones con las entidades locales, en los que se contemplarán los fines, objetivos y características del programa, en los términos establecidos en este Convenio marco.

c) Establecimiento de un sistema de información sobre las cantidades de papel-cartón y vidrio realmente recogidas y su destino final. Dicha información será suministrada a través de la Comisión de seguimiento de este Convenio.

d) Dada la prevista cesión en propiedad de los camiones a la Comunidad Autónoma, deberá garantizar su matriculación y aseguramiento, asumiendo todos los gastos que ello origine, así como los derivados de la circulación de los vehículos.

Quinta.—En la entrega de los contenedores y camiones a la Junta de Castilla y León se dará prioridad a los compromisos que, a la firma de este Convenio, hayan sido ya establecidos entre la Dirección General de Política Ambiental y las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma, los cuales se recogen en anexo al presente Convenio.

La entrega del resto de los contenedores y camiones a la Comunidad Autónoma, hasta un total de 511 contenedores de tres metros cúbicos y 47 de un metro cúbico para papel, de 263 para vidrio y de dos camiones, se realizará a medida que vayan siendo suministrados por las empresas adjudicatarias.

Sexta.—Se crea una Comisión de seguimiento que estará formada por dos miembros en representación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, dos en representación de la Junta de Castilla y León y dos en representación de la Federación Regional de Municipios. Si hubiere más de una asociación representativa de los municipios del área, se establecerá bien un turno rotatorio o se distribuirán la representación prevista entre las distintas asociaciones.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo requiera cualquiera de las partes, y será copresidida por los miembros de más rango de cada una de las Administraciones.

Séptima.—El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio los reunidos, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, doña Cristina Narbona Ruiz.—El excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Castilla y León, don Francisco Jambrina Sastre.

#### ANEXO

##### Convenios de contenedores de vidrio firmados con la Comunidad Autónoma de Castilla y León

| Municipio                          | Provincia   | Fecha de firma | Capacidad<br>—<br>m <sup>3</sup> | Número de contenedores |
|------------------------------------|-------------|----------------|----------------------------------|------------------------|
| Avila .....                        | Avila ..... | 30-12-1993     | —                                | 25                     |
| Cantiveros .....                   | Avila ..... | 19- 1-1994     | 2,5                              | 1                      |
| Mancomunidad Valle de Ambién ..... | Avila ..... | 7- 2-1994      | 2,5                              | 20                     |

| Municipio                          | Provincia        | Fecha de firma | Capacidad<br>—<br>m <sup>3</sup> | Número de contenedores |
|------------------------------------|------------------|----------------|----------------------------------|------------------------|
| Aranda de Duero .....              | Burgos .....     | 22- 9-1993     | —                                | 15                     |
| Miranda de Ebro .....              | Burgos .....     | 21- 9-1993     | —                                | 15                     |
| Burgos .....                       | Burgos .....     | 29-10-1993     | —                                | 20                     |
| Mancomunidad Bierzo oeste .....    | León .....       | 8-10-1993      | 2,5                              | 10                     |
| Palencia .....                     | Palencia .....   | 21- 9-1993     | —                                | 20                     |
| Villalcázar de Sirga .....         | Palencia .....   | 30-12-1993     | 2,5                              | 1                      |
| Ciudad Rodrigo .....               | Salamanca .....  | 18-11-1993     | —                                | 10                     |
| Mancomunidad Puente la Unión ..... | Salamanca .....  | 30-12-1993     | 2,5                              | 14                     |
| Cantalejo .....                    | Segovia .....    | 2-11-1993      | —                                | 2                      |
| Almazán .....                      | Soria .....      | 9-12-1993      | —                                | 5                      |
| Laguna de Duero .....              | Valladolid ..... | 2-11-1993      | —                                | 10                     |
| Puebla de Sanabria .....           | Zamora .....     | 2-11-1993      | —                                | 5                      |
| Total .....                        |                  |                |                                  | 173                    |

**Convenios de contenedores de vidrio pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Castilla y León**

| Municipio                                | Provincia        | Fecha de firma | Capacidad<br>—<br>m <sup>3</sup> | Número de contenedores |
|--|------------------|----------------|----------------------------------|------------------------|
| Sala de los Infantes .....               | Burgos .....     | —              | 2,5                              | 2                      |
| Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas ..... | Burgos .....     | —              | 2,5                              | 3                      |
| Mancomunidad Bajo Arlanza .....          | Burgos .....     | —              | 2,5                              | 18                     |
| Mancomunidad la Vallarna .....           | Palencia .....   | —              | 2,5                              | 8                      |
| Calahorra de Boedo .....                 | Palencia .....   | —              | 2,5                              | 1                      |
| Salamanca .....                          | Salamanca .....  | —              | 3                                | 20                     |
| Segovia .....                            | Segovia .....    | —              | —                                | 8                      |
| Tudela de Duero .....                    | Valladolid ..... | —              | —                                | 5                      |
| Benavente .....                          | Zamora .....     | —              | 2,5                              | 10                     |
| Total .....                              |                  |                |                                  | 75                     |

**Convenios de contenedores de papel firmados con la Comunidad Autónoma de Castilla y León**

| Municipio                          | Provincia        | Fecha de firma | Capacidad<br>—<br>m <sup>3</sup> | Número de contenedores |
|------------------------------------|------------------|----------------|----------------------------------|------------------------|
| León .....                         | León .....       | 28- 9-1993     | 3                                | 150                    |
| Mancomunidad Bierzo oeste .....    | León .....       | 8-10-1993      | 3                                | 10                     |
| Mancomunidad Bierzo oeste .....    | León .....       | 8-10-1993      | 1                                | 10                     |
| Palencia .....                     | Palencia .....   | 13- 7-1993     | 3                                | 20                     |
| Villamuriel de Cerrato .....       | Palencia .....   | 30-12-1993     | 3                                | 3                      |
| Mancomunidad Puente la Unión ..... | Salamanca .....  | 30-12-1993     | 3                                | 9                      |
| Mancomunidad del Río Pirón .....   | Segovia .....    | 22- 9-1993     | 3                                | 7                      |
| Palazuelos de Eresma .....         | Segovia .....    | 19- 1-1994     | 1                                | 3                      |
| Santovenia de Pisuerga .....       | Valladolid ..... | 22- 7-1993     | 1                                | 5                      |
| Valladolid .....                   | Valladolid ..... | 30-12-1993     | 3                                | 150                    |
| Benavente .....                    | Zamora .....     | 2-11-1993      | 3                                | 8                      |
| Total .....                        |                  |                |                                  | 375                    |

**Convenios de contenedores de papel pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Castilla y León**

| Municipio                                | Provincia        | Fecha de firma | Capacidad<br>—<br>m <sup>3</sup> | Número de contenedores |
|--|------------------|----------------|----------------------------------|------------------------|
| Burgos .....                             | Burgos .....     | —              | 3                                | 33                     |
| Mancomunidad Oña-Bureba-Caderechas ..... | Burgos .....     | —              | 1                                | 10                     |
| Valencia de Don Juan .....               | León .....       | —              | 3                                | 8                      |
| Barruelo de Santullán .....              | Palencia .....   | —              | 3                                | 2                      |
| Calahorra de Boedo .....                 | Palencia .....   | —              | 3                                | 1                      |
| Salamanca .....                          | Salamanca .....  | —              | 3                                | 80                     |
| Béjar .....                              | Salamanca .....  | —              | 3                                | 8                      |
| Gallegos de Argañán .....                | Salamanca .....  | —              | 3                                | 1                      |
| Medina del Campo .....                   | Valladolid ..... | —              | 3                                | 21                     |
| Total .....                              |                  |                |                                  | 164                    |

## Convenios de camiones firmados con la Comunidad Autónoma de Castilla y León

| Municipio        | Provincia        | Fecha de firma | Capacidad<br>—<br>m <sup>3</sup> | Número de camiones |
|------------------|------------------|----------------|----------------------------------|--------------------|
| León .....       | León .....       | 28-9-1993      | —                                | 1                  |
| Valladolid ..... | Valladolid ..... | 30-12-1993     | —                                | 1                  |
| Total .....      |                  |                |                                  | 2                  |

**11276** RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Gobierno de La Rioja, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Gobierno de La Rioja, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 18 de abril de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

En Logroño a 18 de abril de 1994,

**REUNIDOS**

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre, y de otra, el excelentísimo señor don César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 1994,

**EXPONEN**

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/1991, de 11 de julio, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3. Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida de los vertederos.

4. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la compra de contenedores y camiones destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia

de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5. La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso, como anexo de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente par formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea, se propone complementar las actuaciones que en materia de recogida selectiva de residuos vienen desarrollando las Comunidades Autónomas, a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes. Para ello se propone la cesión, en propiedad, de los contenedores y vehículos que a los Ayuntamientos o entes supramunicipales les correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula tercera, y una vez acreditado el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.c), de este Convenio.

Segunda.—El Gobierno de La Rioja concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, suministrando los contenedores y camiones precisos, con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

La Comunidad Autónoma valorará en cada caso la oportunidad de la cesión de vehículos, en función de la capacidad económica del o de los Ayuntamientos y del coste de transporte, en su caso.

Los contenedores y los vehículos llevarán impresos los anagramas del MOPTMA, del Gobierno de La Rioja y del Ayuntamiento respectivo.

Tercera.—En los acuerdos entre los Ayuntamientos o entes supramunicipales y el Gobierno de La Rioja derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

3.1 La instalación de los contenedores en la zona urbana de los municipios o en sus inmediaciones prestará especial atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio usados y a los centros de enseñanza en particular, procurando que la distancia máxima que deba recorrerse a pie para el depósito de los residuos no supere los 500 metros.

3.2 Los contenedores se distribuirán —teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio— a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada 500 como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

3.3 Los vehículos de recogida se suministrarán teniendo en cuenta la capacidad económica del ente local que lo solicite, y la valoración que la Comunidad Autónoma haga del coste del transporte en función de la población y su distribución. Como máximo se facilitará un camión por cada 200 contenedores de 3 metros cúbicos.

3.4 Las entidades locales, sean de carácter municipal o supramunicipal, o la Comunidad Autónoma, habrán de contar con acuerdos con empresas recuperadoras o fabricantes que se encarguen de la recogida de papel o vidrio de los contenedores y lo transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones el papel o vidrio que les sean entregados en las condiciones pactadas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda se compromete a apoyar la existencia y desarrollo de tales acuerdos.